

Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

OTORGASE SUBVENCIÓN A FILIAL DEPARTAMENTAL DE CHONTALES DE LA CRUZ ROJA NICARAGÜENSE

DECRETO LEGISLATIVO N°. 1764, aprobado el 04 de diciembre de 1970

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 2 del 04 de enero de 1971

Decreto N°. 1764

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°- Otorgase subvención de UN MIL CÓRDOBAS MENSUALES (C\$ 1,000.00), a la FILIAR DEPARTAMENTAL DE CHONTALES DE LA CRUZ ROJA NICARAGÜENSE.

Arto. 2°- El Poder Ejecutivo incluirá la Partida correspondiente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Programa de Transferencias Corrientes del Ministerio de Salud Pública.

Arto. 3°- Esta Ley surtirá sus efectos legales, a partir del uno de Enero de mil novecientos setenta y uno y deberá ser publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D.N., 3 de Diciembre de 1970.- (f) **Salvador Castillo**, D. P. – (f) **Adolfo González Baltodano**, D. D. – (f) **Carmenza Lara Borgen**, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D.N., 4 de Diciembre de 1970. – (f) **Constantino Mendieta R.**, S. P. – (f) **Gustavo Raskosky**, S. S. - (f) **Eduardo Rivas Gasteazoro**, S. S.

Por tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, D.N., siete de Diciembre de mil novecientos setenta. – (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- (f) **Gustavo Montiel**, Ministro de Hacienda y C. P.”